

Exp. 21-07-43540

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, 18 FEB 2008

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre esta Casa y el Ministerio de Salud de la Nación el 14 de septiembre de 2007, copia certificada del cual corre agregada a fojas 1/5; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por objeto promover y facilitar el acceso de la población universitaria a los programas de esa Cartera relacionados con sus necesidades (Cláusula primera);

Que, como se informa a fojas 7, un ejemplar del citado convenio se encuentra registrado en el protocolo *ad hoc* de esta Casa;

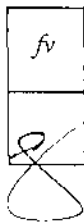
Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco obrante a fojas 1/5 cuya fotocopia conforma el anexo de la presente, suscripto el 14 de septiembre de 2007 con el Ministerio de Salud de la Nación a los fines de que se trata.

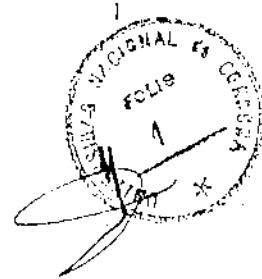
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 131



Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Dn. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SALUD", por una parte y por la otra la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. S. Carolina SCOTTO, con domicilio en la calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover y facilitar el acceso de la Población Universitaria a los Programas del Ministerio de Salud relacionados con sus necesidades teniendo en cuenta las características de la misma.

PROGRAMAS

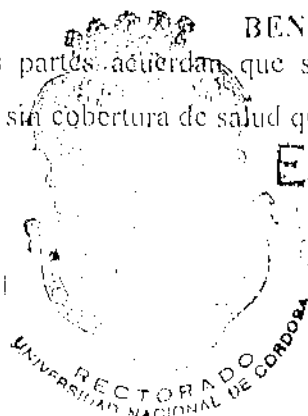
SEGUNDA: El Ministerio articulará con la Universidad acciones tendientes a desarrollar y llevar a cabo el objeto del presente convenio a través de los siguientes Programas:

- REMEDIAR
- Programa Nacional de Salud Sexual y Preecreación Responsable.
- Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus del Humano, Sida y ETS

BENEFICIARIOS

TERCERA: Las partes acuerdan que serán beneficiarios del presente convenio todos aquellos alumnos sin cobertura de salud que acrediten su condición de Alumno Regular de

ES COPIA FIEL



Eduardo Biasutto
EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

70129
2/12
25

la Institución. Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de la población favorecida a los beneficios emergentes del presente convenio.

REMEDIAR

BOTIQUÍN DE MEDICAMENTOS

CUARTA: SALUD, a través del Programa Remediar, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de la Universidad los botiquines que sean necesarios para garantizar la atención de los beneficiarios del presente convenio.

Los medicamentos incluidos en el botiquín a proveer por SALUD, integran el listado del Anexo I y su reposición se efectuará una vez agotado el mismo, previa certificación y entrega de la respectiva documentación: formulario de receta y control de stock.

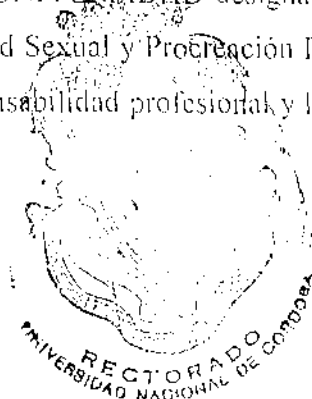
QUINTA: La UNIVERSIDAD designara un responsable de la ejecución del Programa REMEDIAR, garantizando además el cumplimiento a las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos. Garantizando, además, condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos.

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE

SEXTA: SALUD, a través del Programa Nacional de Salud sexual y Procreación Responsable, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de la Universidad los insumos que sean necesarios para garantizar la atención de los beneficiarios del presente convenio.

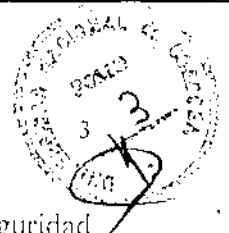
Los insumos incluidos en el botiquín a proveer por SALUD, integran el listado del Anexo II y su reposición se efectuará una vez agotado el Stock previa certificación y entrega de la respectiva documentación: formulario de receta y control de stock.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD designará un responsable de la ejecución del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, garantizando el cumplimiento de las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa



ES COPIA FIEL

Eduardo Biasutto
EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOCLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



de medicamentos e insumos. Garantizando, además, condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos e insumos involucrados.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y SALUD realizaran campañas de capacitación y promoción para la actualización de los conocimientos básicos, vinculados a la salud sexual y a la procreación responsable en la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión detectando adecuadamente las conductas de riesgo y brindando contención a los grupos de riesgo, previniendo los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad.


PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS RETROVIRUS DEL HUMANO, SIDA Y ETS

NOVENA: SALUD, a través del Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS, ofrecerá en la UNIVERSIDAD campañas de concientización y capacitación tendiendo a la promoción de conductas que impliquen un menor riesgo en adquirir infecciones transmisibles sexualmente, promover el uso de los métodos de barrera para la prevención de infecciones transmisibles sexualmente, informar sobre los riesgos asociados al uso de drogas y mantener el nivel de información y sensibilidad social en relación al HIV/SIDA.

Por otra parte el Programa distribuirá en forma gratuita, entre la población objetivo, preservativos con el fin de concientizar en la importancia de la prevención como única herramienta para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual.

FINALIDAD

ES COPIA FIEL



RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUENCA

Eduardo Biasutti

EDUARDO BIASUTTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CUENCA



DÉCIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD deberá entregar los medicamentos e insumos asignados exclusivamente a la población objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad

PLAZO

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, con posibilidad de renovarlo por igual período de común acuerdo entre las partes y en las mismas condiciones de plazo y ejecución.

RESCICIÓN

DÉCIMO TERCERA: Las partes quedan facultadas para rescindir el presente Convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

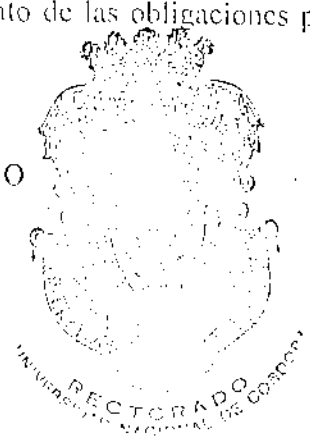
DÉCIMO CUARTA: La falta de entrega y distribución de los medicamentos, insumos o material de promoción a la población destinataria o cualquier otro tipo de incumplimiento del presente convenio, serán resueltos en primer lugar en el ámbito de una Comisión Mixta, creada a tales efectos e integrada por un representante del Ministerio de Salud, uno de la Universidad (y uno del Ministerio de Educación), la que se encontrará facultada para dar seguimiento a las denuncias presentadas y proponer los mecanismos de solución de los conflictos que se susciten.

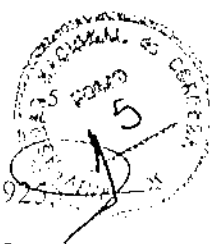
En caso de no alcanzar ésta una resolución satisfactoria, será competente el Ministerio para arbitrar los mecanismos tendientes a encausar el cumplimiento de las obligaciones por la vía que se considere más efectiva.

DOMICILIO CONSTITUIDO

ES COPIA FIEL

EDUARDO BIASUTTO
DIRECTOR DEPARTAMENTO
DE REGISTRO, CONTROL
Y FARMACOVIGILANCIA
DE CORDOBA





DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilio, Salud en la Av. 9 de Julio N° 1923, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Septiembre de 2007. -

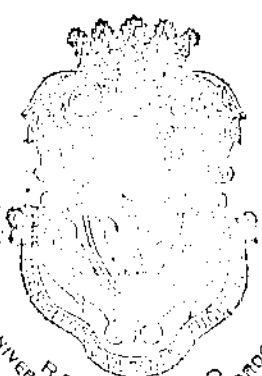
Carolina Scotto

Dra. Carolina Scotto
Sra. Rectora de la Univ. Nac. de Córdoba

Ginés González García

Dr. Ginés González García
Sr. Ministro de Salud de la Nación

RECTORADO NACIONAL DE CORDOBA



Eduardo Biasutto
EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA